



Este periódico se publica todas los dias excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 6, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

PARTE NO OFICIAL

# BOLETIN OFICIAL

ANUNCIOS

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) acaba de llegar a este pueblo ahora que son las doce y media de la noche sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutaban igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo a V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Tarragona 13 de agosto de 1844.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de Gracia y Justicia.

#### Presidencia del Consejo de ministros.—

Excmo. Sr.: La reina nuestra señora (Q. D. G.) acaba de llegar a esta ciudad, ahora que son las tres de la madrugada, sin novedad en su importante salud, a pesar de lo rápido de la jornada, y de no haber descansado sino momentos desde Tarragona a esta plaza S. M. ha sido recibida con las demostraciones del mas vivo entusiasmo en todos los pueblos del tránsito, que honraba por primera vez con su real presencia. Sus augustas madre y hermana disfrutaban de la mejor salud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia 15 de agosto de 1844.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Real orden.

He dado cuenta a S. M. la reina de la exposicion dirigida por V. S. al ministerio de mi cargo en cumplimiento de lo que se previno en real orden de 19 de julio último, con el fin de manifestar el modo en que los gefes y empleados del ramo de contabilidad concurren en todo el renoual desempeño del servicio del propio mes de julio, y entrega al Banco español de S. Fernando de las consignaciones hechas a las provincias para el pago del crédito de 60 millones, que abrió al gobierno de S. M., cuya exposicion documenta V. S. en varios estados demostrativos.

1.º Del esceso ó déficit con que aquellas han sido satisfechas, segun recibos de los comisionados del Banco en las capitales y partidos, que se reunieron con puntualidad en esa contaduría general.

2.º De las cantidades que el mismo establecimiento recibió ademas al propio tiempo por ramos y conceptos no aplicados al citado crédito.

3.º De la clasificacion de las provincias hecha por el orden del mayor al menor esceso ó del menor al mayor déficit en el pago de las consignaciones.

Y 4.º De lo librado por la direccion general del tesoro público a cargo del Banco en uso, aunque no total del propio crédito; completando V. S. por último este prolijo trabajo con un resumen en que provincia por provincia se detallan las entregas de cada una, y los esfuerzos con que cooperaron los subordinados de V. S. con

mas ó menos fortuna al éxito que tuvo en su totalidad el pensamiento del gobierno de S. M.; motivo por el cual V. S. recomienda en general á todos los empleados del ramo de contabilidad.

Enterada S. M. de la esposicion de V. S., y de sus observaciones à tenor de dichos documentos, ha visto con el mayor agrado, en primer lugar el impulso que se ha dado à la recaudacion en el mes de julio merced à la buena voluntad con que lealmente se presentaron los pueblos en esta ocasion, como en tantas otras, al pago de sus débitos llevando su laudable patriotismo al punto de anticipar alguna parte de contribuciones no vencidas; en segundo lugar la influencia que ejercieron en la misma recaudacion, cual no podia dejar de suceder, la conservacion y el afianzamiento del órden y del sosiego público, como lo corrobora la circunstancia de haberse obtenido en general tan ventajosos resultados sin el uso de medios coercitivos, y solo con el de la escitacion y persuasion; y en tercer lugar la concurrencia de los referidos subordinados de V. S. secundando los esfuerzos recomendables de los demas gefes y empleados de la hacienda pública

S. M. se propone recompensar convenientemente à los que han sobresalido en este servicio importante, segun sus respectivos merecimientos y sin perjuicio de esto, por lo que toca al ramo de contabilidad, teniendo presentes los datos numéricos y circunstancias especiales resultantes de la esposicion documentada de V. S. se ha dignado mandar que se haga mencion honorífica.

1.º Del contador de rentas de la provincia de Lérida D. Eugenio Lode, los de las provincias de Valencia, Palencia y Badajoz, del contador en comision de la de Murcia y del contador interino por sustitucion, de la de Teruel.

2.º De los contadores de Rentas de las provincias de Toledo, Gerona, Jaen, Almería, Tarragona, Huesca, Alicante, Barcelona y Zamora.

3.º De los contadores de rentas de los partidos de Plasencia, Villanueva de la Serena, Talavera, Baeza, Llerena, Carrion, Cartagena, Santiago y Ocaña.

4.º De los contadores de bienes nacionales de las provincias de Leon, Cádiz, Jaen, Lérida, Barcelona y Badajoz.

5.º De los contadores de las aduanas de Alicante, Bilbao, Barcelona, Cádiz, San Sebastian y Valencia.

Y 6.º De la contaduría general del cargo de V. S. por la eficacia con que promovió en sus dos secciones de valores y distribucion, tanto el aumento de los ingresos, cuanto las mayores entregas al Banco, y la exactitud y presteza de su justificacion y contabilidad.

S. M. en fin se ha dignado reconocer el mérito que V. S. ha contraído personalmente en es-

te importante negocio, y la actividad con que ha contribuido à su buen éxito por cuantos medios estaban al alcance de su autoridad y celo, haciéndose acreedor à la continuacion del aprecio de S. M.

De su Real órden lo digo todo à V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento, circulándolo à todas sus dependencias, y remitiendo un ejemplar à los individuos que han merecido la mencion honorífica.—Dios guarde à V. S. muchos Madrid 16 de agosto de 1844.—Mon.—Sr. contador general del Reino.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

D. Gregorio Bayon, alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

A sesenta maravedises la arroba están tasadas las veinte mil de carbon en buena corta, que por peritos en la materia se gradúa que pueden fabricarse de las encinas que hay en los sitios del Chaparral, Vega y otros puntos, aprovechando tambien los chaparros de arranque y limpia del quinto llamado el Retamal, comprendidos en la dehesa del Rincon sita en término de Aldea del Fresno, juzgado de Navalcarnero, à ocho leguas de Madrid.

Quien quisiere interesarse en la subasta acuda con sus proposiciones en pliegos cerrados, abiertos, ó en personal al M. I. ayuntamiento constitucional de Segovia, dueño de la finca y su monte, entendiendo que son inadmisibles no cubriendo la tasacion, y que las condiciones principales consisten en pagar el importe del remate 15,000 rs. à tercero dia de otorgada la escritura, 10,000 en 30 de noviembre inmediato y el resto segun se vaya estrayendo el carbon, y que la entresaca de chaparros de arranque y limpia del quinto del retamal ha de empezarse en primero de setiembre próximo, y la corta de encinas y ramos cojida que sea la bellota, à realizar la operacion con las precauciones de ordenanza para no dañar al arbolado, antes mas bien fomentarle, dejando las distancias prevenidas, olivando y haciendo en regla los cortes; y por último que para el remate está señalado el dia 26 del presente mes y hora de las once de la mañana en las casas consistoriales, y à las 24 horas del siguiente para la mejora de la quinta parte; cuya subasta se adjudicará al que resulte mas ventajoso postor.

Para dar cumplimiento à una providencia del Excmo. Sr. capitan general de este primer

distrito, se saca nuevamente á pública subasta una huerta con su noria, sita en término de Pozuelo de Alarcon al arroyo de la dehesa, que consta de media fanega de tierra de regadio, y se halla retasada en la cantidad de 3,300 rs.; quien quiera hacer postura á dicha finca acuda ante el Sr. alcalde constitucional y por la escribanía del número de dicha villa, y se admitirá siendo arreglada; en inteligencia que su remate está señalado para el viernes 23 del corriente agosto en las casas

consistoriales á la hora de las doce de dicho día.

En Villaviciosa de Odon se vende una casa tasada en 14,000 rs., se compone de cuarto bajo y principal, en la calle de Sta. Ana. La persona que le acomode se servirá avistarse en la calle de Tudescos, núm. 1, cuarto entresuelo, en donde se dará razon.

## Comision de liquidacion y clasificacion de débitos á favor de la hacienda pública hasta fin de 1840.

### PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las partidas de débitos declarados cobrables, é insolventes por la referida comision en conformidad del decreto de 24 de octubre de 1842 con espresion á los meses á que corresponden, su declaracion, rentas y ramos de que proceden y cantidades parciales.

Meses.	Rentas ó ramos, arbitrios ó conceptos.	Débitos declarados cobrables para exigir de presente.		Idem de los que quedan pendientes de liquidacion ó formalizacion de documentos.		Idem insolventes.	TOTALES DE DEBITOS.			
							Declarados cobrables.	Id. pendientes de liquidacion.	Id. insolventes.	
Mayo de 1844.	Por gracias de cruces españolas y extranjeras. . . . .	1,500								
	Por medias anatas de vínculos. . . . .	116								
	Por herencias, mejoras y legados. . . . .	490	33							
	Por sal. . . . .	789	15	5,154	22		58,665	18	117,649	
	Subsidio industrial y comercial. . . . .	5,868								
	Contribuciones ordinarias y extraordinarias. . . . .	49,901	4	58,661	12					
	Contribuciones estinguidas. . . . .			37,016	17					
Junio de id.....	Provinciales encabezadas. . . . .	42,190								
	Derechos enagenados. . . . .	26,506	16							
	Frutos civiles. . . . .	16,150	3				97,423	13	36,088	
	Utensilios ordinarios. . . . .	60								
	Estraordinaria de guerra de 600 millones. . . . .	11,705	20							
	Contribuciones estinguidas. . . . .			36,088						
Julio de id.....	Lanzas y medias anatas. . . . .			1,049,251	24					
	Medias anatas de vínculos. . . . .			11,523	12	39				
	Herencias, mejoras y legados. . . . .			339	21	822	5			
	Provinciales encabezadas. . . . .					30,820	11			
	Diez por 100 sobre dichas. . . . .					3,499	20			
	Frutos civiles. . . . .					11,101	8			
	Penas de cámara. . . . .					60				
	Utensilios ordinaria. . . . .					3,483	30	1,061,114	23	
	Idem esraordinaria. . . . .					3,900			67,862	
	Cuarteles. . . . .					472	17			
	Sal por acopios. . . . .					4,799	30			
	Diez maravedis por arroba de vino. . . . .					352	32			
	Veinte por 100 de propios. . . . .					1,546	13			
	Contribuciones estinguidas. . . . .					7,355				
						156,088	31	1,214,851	32	
	Por resultado de los estados anteriores, fechas 19 de mayo de 1843, 7 de febrero y 11 de mayo de 1844. . . . .					21	115,921	1	10,797,097	26
	Totales generales. . . . .					21	272,009	32	12,011,949	24
									67,826	30
									1,199,105	27
									1,266,969	23

Madrid 8 de agosto de 1844. = Nuñez.

## VARIETADES.

### COLMENAS.

Llámanse así á los cestos destinados á meter las abejas para que enjambren en ellos; los mas convenientes y durables son los de paja de centeno, por ser mas calientes y sanos que los de tabla ó mimbre; su figura y capacidad deberá ser la misma que la de un escriño regular, esto es, de dos pies de alto, pues así se limpian y registran con mas facilidad; pónense tambien algunas alzas, que es un redondel de la misma materia que las colmenas, de la misma circunferencia, y como de ocho pulgadas de alto, que se pone debajo de las que se quiere impedir de enjambrar mucho, porque hallando allí las abejas mas desahogo y capacidad para llenar, continúan su trabajo, y aumentan el producto de la cera.

El colmenar es el sitio donde se asientan las colmenas, que debe componerse de tablas bien labradas, y dispuestas en cuatro ó cinco hileras, segun el número de colmenas, junto á una pared, pero dejando atrás un espacio para registrarlas. La mejor situacion es entre el oriente de invierno y mediodia, es decir, que ha de estar entre el sol de ocho y diez de la mañana, con su techo de paja ó madera para defenderle del sol de mediodia y de las aguas, dando á las tablas hácia adelante un declive imperceptible, para que no se detenga allí el agua, y dejando entre cada colmena un espacio de dos ó tres pulgadas; y delante del colmenar no se dejarán montones de yerbas ni otros estorbos, solo si algunos árboles enanos, arbustos ó algun cuadro de flores; las colmenas se han de cubrir por encima de las tablas de una argamasa, hecha con boñiga y cal viva.

Despues que se haya sacado la cera y miel, debe limpiarse bien el sitio, quitar todas las telas de araña y mariposas que tenga el colmenar, porque no hay cosa que tanto haga trabajar á las abejas, como la limpieza y el aseo. Cuando haya precision de mudarlas de sitio, esto es, á otra colmena, se hará en tiempo de calor, como en junio ó julio, y la circunferencia de la colmena donde se mudan debe ser algo mayor que la antigua; esta se volverá de lado, en cuya disposicion se dejará algun tiempo, y levantándola poco á poco, se la encajará en la nueva, y envolverá la junta con un lienzo; vuélvese de modo que la colmena nueva quede á lo alto, y la antigua abajo; despues de esta operacion las abejas se van al campo, y á la vuelta entran en la nueva; y lo mismo debiera hacerse cuando se las quiere castrar, en lugar del reprehensible abuso del humo de azufre, de que se valen muchas gentes, y que acaba con las abejas.

En la compra de las colmenas hay diferentes modos de conocer las buenas y distinguir las que no lo son. 1.º Se dará un golpecito con dos dedos encima de la colmena, y si causa un ruido separado en dos ó tres tonos, la colmena es buena; pero si el ruido es corto, y se sosiega al instante, es señal de corto número de abejas. 2.º Se dará una palmada en la colmena, y el sonido claro y agudo denotará estar vacía de abejas y provision; pero si es confuso, no hay duda que está bien acondicionada. 3.º Si levantando la colmena como cuatro dedos, el espacio ó sitio que ocupaba está limpio, la colmena es buena, y al contrario sino lo estuviese.

Para precaver todo fraude será lo mejor llevarlas luego que se hayan comprado, y convenirá, si pudiese ser, hacer la conduccion de noche.

El tiempo á propósito para la compra es el mes de febrero; pero es necesario transportarlas muy poco á poco para no moverlas demasiado, porque entonces destruyen todas sus provisiones; el verano ni otoño no es bueno para esta operacion.

El dia antes de mudar una colmena es preciso desunirla, y cuando las abejas hayan vuelto á entrar, levantarla con suavidad, y asentarla sobre unos manteles, cuyas puntas se levantarán, para que cubriéndola bien no se salgan, y servirse para el transporte de pollinos con albardas, poniendo una colmena á cada lado, y si se pudiese hacer por agua será mejor. (Se cont.)

### MERCADO.

*Precios corrientes en la segunda quincena del mes de julio último en la provincia de Segovia.*

*Santa Maria de Nieva.*—Trigo á 26 rs. fanega; centeno á 14 id.; cebada á 10 id.; garbanzos á 60 id.; arroz á 25 rs. arroba; aceite á 38 id.; vino comun á 8 id.

*Riaza.*—Trigo á 28 rs. fanega; centeno á 14 id.; cebada á 8 id.; garbanzos á 48 id.; arroz á 30 rs. arroba; aceite á 50 id.; vino comun á 9 y medio id.

*Sepúlveda.*—Trigo de 25 á 28 rs. fanega; centeno 15 á 16 id.; cebada 10 á 12 id.; garbanzos de 60 á 65 id.; arroz de 28 á 30 rs. arroba; aceite de 43 á 45 id.; vino comun á 9 rs. 14 mrs. idem.

*Segovia.*—Trigo de 30 á 31 rs. fanega; centeno á 15 á 16 id.; cebada á 12 id.; garbanzos de 50 á 68; arroz de 32 á 34 rs. arroba; aceite de 47 á 48 id.; vino comun de 23 á 25 id.